

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez la presente demanda para estudio de admisión.

Bucaramanga, 02 de diciembre de 2021

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Catorce de Febrero de dos mil veintidós
(2022)

Mediante auto del 11 de enero de 2022 se inadmitió la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL promovida por ANDREA MORENO GUZMAN contra RICARDO AVELLANEDA PRADA, a través de mandatario judicial por adolecer de defectos que impedían su admisión y además se concedió el término de cinco (05) días para subsanarla a partir de la notificación de la providencia, lo cual se surtió por estados el pasado 12 de enero de 2022.

Mediante memorial del 19 de enero de 2022, el mandatario judicial de la parte actora presenta escrito de subsanación evidenciándose cumplimiento a los aspectos reseñados en auto en cita del 11 de enero de esta anualidad.

No obstante, se observa incumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo de dicha providencia que literalmente señaló:

2. *“ No se allega registro civil del matrimonio contraído entre los ex conyuges ANDREA MORENO GUZMAN y RICARDO AVELLANEDA PRADA, el pasado 12 de agosto de 2011, que deberá contener inscripción de la decisión de divorcio proferida por este despacho.”*

Para tal efecto, teniendo en cuenta que se subsanó falencia en la comunicación emitida por este despacho que impedía el registro, decisión que se comunicó oportunamente a la Notaria Novena de Bucaramanga, mediante oficio 0111 del pasado 24 de enero de 2022, deberá la parte actora realizar las gestiones pertinentes en procura de materializar el registro del fallo de divorcio proferido por este despacho en el proceso declarativo - divorcio bajo radicado 2021-16, y consecuentemente proceder al allegamiento del registro civil de matrimonio donde se acredite inscripción de la sentencia. Para esta gestión se otorga un término improrrogable de tres (3) días, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.

Firmado Por:

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cfb37c56f23bd5d7b1b22cb4e944cf150e86de84871258c5a336dc748524f27**

Documento generado en 14/02/2022 02:33:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**